



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 086
(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada por el señor Andrés Negrón Pérez, contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra la resolución precitada fue presentada solicitud de verificación por el señor Andrés Negrón Pérez.

1- DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN

NOMBRE	CÉDULA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Andrés Negrón Pérez	73.181.119	No acredita experiencia relacionada	El aspirante presentó al momento de la inscripción:

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322
Correo electrónico sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



DM

Hoja No. 2 Resolución No. 086 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

		<p>No acreditó estudios mínimos requeridos</p>	<p>•Diploma de Tecnólogo en Investigación Judicial, expedido por el Tecnológico de Antioquia. (4 veces.</p> <p>Para el cargo de Citador de Juzgado Circuito y/o Equivalentes Grado 3, se requiere título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.</p> <p>En aras de dar cumplimiento a la Ley Antitrámites, la Unidad de Carrera Judicial cruzó las bases de datos de los aspirantes inadmitidos con las bases de datos del Sistema de Talento Humano, concursos anteriores y Registro Nacional de Abogados; de la base de Talento Humano se pudo establecer que el aspirante laboró con la Rama Judicial en los cargos de asistente Administrativo DEAJ y Citador entre el 12 de agosto de 2004 y 31 de agosto de 2005, el 1 de noviembre de 2005 y 31 de enero de 2006, el 1 de enero de 2008 y 30 de noviembre de 2009, el 1 de diciembre de 2009 y 13 de diciembre de 2013.</p> <p>Si bien el aspirante reúne el requisitos de experiencia dado a el cruce de las bases de datos con el sistema Kactus, no reúne la totalidad de los requisitos de estudios mínimos, por cuanto se exige título en educación media y la acreditación de conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas, este último, las técnicas en oficinas y/o sistemas, no fue demostrado al momento de la inscripción.</p>
--	--	--	--

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, respecto de la solicitud de verificación presentada por el señor Andrés Negrón Pérez, conforme a lo



Hoja No. 3 Resolución No. 086 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

ARTÍCULO 2º: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidenta
M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ